

Cipolletti, 19 de agosto de 2022 cbd

**AUTOS Y VISTOS:** Para dictar declaratoria de herederos en los presentes caratulados "ECHEVERRIA GALLEGOS JUAN ALFONSO Y FUENTES FIGUEROA MARIA CLAUDETTE S/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N°CI-10999-C-0000); y

**CONSIDERANDO:** Con las partidas de defunción presentadas el 12/05/2022 se acredita el fallecimiento de JUAN ALFONSO ECHEVERRIA GALLEGOS, ocurrido el día 16 de julio de 2021, y de MARIA CLAUDETTE FUENTES FIGUEROA, ocurrido el día 19 de julio de 2021, ambos en la ciudad de Cipolletti, Río Negro

Los causantes era de estado civil casados -entre sí-, según se acredita con la copia certificada de la libreta de familia acompañada en la misma fecha.

De dicha unión nacieron sus hijos PABLO DANIEL y MARCELO FABIAN, ambos de apellido ECHEVERRIA y ESTEBAN MARIO y LUIS ALFONSO, ambos de apellido ECHEVERRIA FUENTES, tal como surge de las copias certificadas de las respectivas partidas de nacimiento agregadas con el escrito de inicio.

Además, de la unión del causante Juan Alfonso Echeverría Gallegos con Dora Ledesma, nació su hija ALFONSINA ISABEL ECHEVERRIA, conforme surge de la partida de nacimiento también agregada a la causa.

En fecha 24/05/2022 se tiene por competente el Juzgado y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en fechas 14/08/2022 y 30/05/2022 obran el informe del Registro de Testamentos y constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales, de lo que resulta que a nombre de los causantes no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

En fecha 14/08/2022 se acredita la publicación de edictos en el sitio Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la actuaria, informando asimismo que no se han presentado más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 700, 702 y ccds. del Código Procesal;

**RESUELVO:**

I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el

fallecimiento de JUAN ALFONSO ECHEVERRIA GALLEGOS le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos ALFONSINA ISABEL ECHEVERRIA, MARCELO FABIAN ECHEVERRIA, PABLO DANIEL ECHEVERRIA, ESTEBAN MARIO ECHEVERRIA FUENTES y LUIS ALFONSO ECHEVERRIA FUENTES; y la cónyuge supérstite MARIA CLAUDETTE FUENTES FIGUEROA, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

II.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de MARIA CLAUDETTE FUENTES FIGUEROA le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos MARCELO FABIAN ECHEVERRIA, PABLO DANIEL ECHEVERRIA, ESTEBAN MARIO ECHEVERRIA FUENTES y LUIS ALFONSO ECHEVERRIA FUENTES.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Expídase testimonio y/o copia certificada.-